1. **INTRODUCCIÓN Y ESTRUCTURA DEL INFORME**

**0.1 Necesidad y fundamento normativo del Informe Resumen Anual**

El presente **Informe Resumen Anual** se emite en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) y en los artículos 37 y siguientes del Reglamento de Control Interno (RCI), aprobado por Real Decreto 424/2017, de 28 de abril.

De acuerdo con dicha normativa:

* El órgano interventor deberá elaborar **anualmente** un informe resumen que recoja los resultados más relevantes derivados del ejercicio de las funciones de control interno realizadas durante el ejercicio anterior.
* Este informe será remitido:
  + Al **Pleno** de la Entidad Local, a través de la Presidencia.
  + A la **Intervención General de la Administración del Estado (IGAE)**.
* El informe debe permitir:
  + La **valoración de la situación** del control interno en la entidad.
  + La **adopción de medidas de mejora** mediante la formulación de los correspondientes Planes de Acción, en su caso.
  + El **seguimiento y la rendición de cuentas** de la gestión económico-financiera de la entidad local.

La emisión y remisión del presente informe debe realizarse dentro del **primer cuatrimestre del ejercicio 2025**, en cumplimiento del calendario establecido.

**0.2 Estructura del Informe**

El presente informe se estructura en los siguientes apartados:

* **1. Resumen Ejecutivo**  
  Breve síntesis del contenido y alcance del informe.
* **2. Función Interventora**  
  Valoración de las actuaciones de fiscalización de ingresos y gastos.
* **3. Control Financiero Permanente**  
  Actuaciones obligatorias y planificables de control posterior y auditoría.
* **4. Trámites de Expedientes con Riesgo Alto**  
  Identificación de expedientes críticos detectados en el ejercicio.
* **5. Mejoras de Eficiencia Propuestas**  
  Propuestas para la mejora de la gestión económico-financiera.
* **6. Deficiencias a Subsanar de Manera Inmediata**  
  Identificación de deficiencias que exijan actuación urgente.
* **7. Observaciones y Resultados de Auditoría Pública**  
  Observaciones técnicas y situación de la auditoría pública.
* **8. Medios Personales de la Intervención**  
  Relación de los recursos humanos disponibles.
* **9. Medios Materiales de la Intervención**  
  Relación de los recursos materiales disponibles.
* **10. Valoración del Anterior Plan de Acción**  
  Evaluación del cumplimiento del último plan de mejora aprobado.
* **11. Medidas a Incluir en el Siguiente Plan de Acción**  
  Propuestas de actuaciones a incluir en futuros planes de acción.
* **12. Auditoría del Registro Contable de Facturas**  
  Verificación del funcionamiento del sistema de facturación.
* **13. Evaluación del Cumplimiento de la Normativa en Materia de Morosidad**  
  Verificación del cumplimiento de los plazos legales de pago a proveedores.
* **14. Verificación de la Existencia de Obligaciones no Imputadas Presupuestariamente (Cuenta 413)**  
  Análisis de la situación de la cuenta 413 de gastos pendientes de imputación.
* **Resultado Final del Informe**  
  Conclusiones generales del control interno ejercido.
* **Normativa de Aplicación**  
  Referencia al marco normativo en que se basa el informe.

**1. RESUMEN EJECUTIVO**

De conformidad con lo establecido en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y desarrollado por el artículo 37 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, así como en atención a las facultades previstas en el artículo 4.1.b)-6º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emite el siguiente:

**INFORME RESUMEN ANUAL DE CONTROL INTERNO DE LA ENTIDAD.**

El presente informe recoge los resultados más significativos derivados de la función interventora y del control financiero realizados durante el ejercicio 2024, en cumplimiento de la normativa aplicable, con ocasión de la aprobación de la Cuenta General. Será remitido al Pleno de la Corporación, a través de la Presidencia, y a la Intervención General de la Administración del Estado, en el curso del primer cuatrimestre del año, y en todo caso, antes del 30 de abril, conforme a lo previsto en la normativa vigente.

**2. FUNCIÓN INTERVENTORA**

A la vista de las actuaciones llevadas a cabo en el ejercicio de la función interventora durante el ejercicio 2024, se recoge la siguiente valoración:

* **Ingresos:**  
  La gestión recaudatoria de los ingresos es realizada directamente por el Ayuntamiento, no existiendo delegación en órganos externos.

La fiscalización de los derechos e ingresos se efectúa mediante el control inherente a la toma de razón en contabilidad y, en su caso, mediante los procedimientos de control posterior establecidos en el Reglamento de Control Interno.

* **Gastos:**  
  La entidad está sometida al régimen de fiscalización limitada previa de los gastos, conforme al artículo 13 del Reglamento de Control Interno.

Durante el ejercicio 2024 se ha efectuado la siguiente actividad:

| **Concepto** | **Resultado** |
| --- | --- |
| Número total de informes de fiscalización emitidos | 215 |
| Número de informes con reparo u omisión de fiscalización | 1 |
| Porcentaje de informes con reparo respecto del total | 0,456% |
| Importe total de gasto fiscalizado (**acumulado en todas las fases**) | 23.588.811,88 € |

La actividad de control en el ámbito del gasto se ha desarrollado conforme a los principios de legalidad, economía y eficiencia, resultando un nivel muy reducido de incidencias en relación al volumen total de actuaciones fiscalizadas.

**3. CONTROL FINANCIERO PERMANENTE**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 29 y siguientes del Reglamento de Control Interno, durante el ejercicio 2024 se han realizado las siguientes actuaciones de control financiero permanente:

**3.1 Control Financiero Permanente Planificado Obligatorio**

Se han llevado a cabo las auditorías previstas de carácter obligatorio, en relación con:

* El funcionamiento del Registro Contable de Facturas.
* El cumplimiento de la normativa en materia de morosidad y el análisis del Periodo Medio de Pago.
* La verificación de la existencia de obligaciones pendientes de imputación presupuestaria (cuenta 413).

Los resultados de estas auditorías específicas se desarrollan en los apartados correspondientes del presente informe.

**3.2 Control Financiero Permanente Planificable: Modelo de Control Posterior**

Se ha aplicado un modelo de control posterior efectivo del 100% de los trámites del ejercicio, basado en criterios estadísticos y no estadísticos:

* **Criterios estadísticos:**

Elaboración de un mapa de riesgos basado en dos factores: impacto (magnitud económica) y probabilidad (frecuencia de reparos u omisiones).  
La selección de muestras se ha realizado en función del nivel de riesgo detectado:

* + Riesgo Alto: 20% de la muestra.
  + Riesgo Medio: 10%.
  + Riesgo Bajo: 5%.
* **Criterios no estadísticos:**

Selección discrecional basada en observaciones cualitativas realizadas por el órgano interventor durante el ejercicio.

En aplicación de este modelo:

* Se han evaluado **30 informes en control posterior**.
* El gasto sometido a muestreo representa el **6,35%** del importe total fiscalizado.

**3.3 Resultados del Control Posterior**

* **En materia de gastos:**

No se han detectado anomalías adicionales en los expedientes seleccionados por muestreo.

* **En materia de ingresos:**

No se han detectado anomalías en el control posterior ejercido sobre los ingresos municipales.

* **Acciones recomendadas:**

No se formulan recomendaciones derivadas del control posterior.

**4. TRÁMITES DE EXPEDIENTES CON RIESGO ALTO.**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento de Control Interno, en el marco del ejercicio 2024 se ha emitido el informe de determinación de riesgos, del que se derivan los siguientes trámites y expedientes de gasto calificados con **riesgo alto**, atendiendo a su impacto económico y a la probabilidad de incidencias:

| **Tipo de gasto** | **Fase de gasto y trámite** | **Descripción del riesgo** |
| --- | --- | --- |
| Contratación de servicios | Fase A: Autorización y aprobación del gasto | Riesgo alto por impacto económico y frecuencia de incidencias |
| Contratación de obras | Fase O: Reconocimiento de la obligación / certificación de obra | Riesgo alto por impacto económico y frecuencia de incidencias |

**Acciones recomendadas:**

No se formulan recomendaciones específicas derivadas del análisis de riesgos efectuado, que derivan de su impacto por su cuantía, no por haberse producido incidencias o incumplimientos.

**5. MEJORAS DE EFICIENCIA PROPUESTAS.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.3 y el artículo 29 del Reglamento de Control Interno, el control financiero tiene por objeto verificar el cumplimiento de los principios de eficacia, eficiencia, economía, calidad, transparencia, estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en la gestión de los recursos públicos locales.

Tras el análisis efectuado durante el ejercicio 2024, **no se han identificado ineficiencias** en la gestión económico-financiera de la entidad que requieran la formulación de medidas correctoras o de mejora de la eficiencia.

**Acciones recomendadas:**

No se formulan recomendaciones en esta materia.

**6. DEFICIENCIAS A SUBSANAR DE MANERA INMEDIATA**

De acuerdo con el artículo 35.1 del Reglamento de Control Interno, corresponde señalar en el presente informe aquellas deficiencias que, por su gravedad, requieran la adopción inmediata de medidas correctoras, sin esperar a la aprobación del correspondiente Plan de Acción.

Como resultado del análisis realizado, no se han detectado deficiencias que exijan una actuación inmediata en la gestión económico-financiera de la entidad.

**Acciones recomendadas:**

No se formulan recomendaciones en esta materia.

**7. OBSERVACIONES Y RESULTADOS DE AUDITORÍA PÚBLICA**

**7.1 Observaciones**

Durante el ejercicio 2024, las observaciones realizadas en el marco del control interno **no han supuesto la necesidad de formular recomendaciones** específicas a la entidad.

**7.2 Resultado de Auditoría Pública**

Conforme a lo establecido en el artículo 29 del Reglamento de Control Interno, el control financiero comprende tanto el control permanente como la auditoría pública, incluyendo en ambos el control de eficacia.

En el ejercicio 2024: No existen organismos o entidades dependientes sujetos a auditoría pública.

**Acciones recomendadas:**  
No se formulan recomendaciones en esta materia.

**8. MEDIOS PERSONALES DE LA INTERVENCIÓN**

En cumplimiento de lo previsto en el Reglamento de Control Interno, se hace constar que, en el ejercicio 2024, **el órgano interventor ha desarrollado las funciones de control interno de la entidad sin disponer de medios personales adicionales**, contando únicamente con el propio titular de la intervención.

La disponibilidad de medios personales resulta un factor a tener en cuenta en la planificación y ejecución de las actuaciones de control, conforme al principio de autonomía organizativa de la entidad.

**Acciones recomendadas:**  
No se formulan recomendaciones específicas en esta materia.

**9. MEDIOS MATERIALES DE LA INTERVENCIÓN**

En cumplimiento de lo previsto en el Reglamento de Control Interno, se hace constar que, en el ejercicio 2024, **el órgano interventor ha desarrollado sus funciones de control interno disponiendo únicamente como medio material del aplicativo informático de control MarCo**, no contando con otros medios específicos adicionales.

La disponibilidad de medios materiales se ha adaptado a las necesidades básicas para la ejecución de las actuaciones previstas, conforme al principio de autonomía organizativa de la entidad.

**Acciones recomendadas:**  
No se formulan recomendaciones específicas en esta materia.

**10. VALORACIÓN DEL ANTERIOR PLAN DE ACCIÓN**

De acuerdo con lo previsto en los artículos 37 y 38 del Reglamento de Control Interno, corresponde al órgano interventor valorar la adecuación de los Planes de Acción formulados por la Presidencia de la entidad para corregir las deficiencias puestas de manifiesto en los informes de control interno.

En relación con el ejercicio anterior, **no se ha formulado Plan de Acción**, por lo que **no resulta posible realizar valoración alguna sobre su contenido o resultados**.

**Acciones recomendadas:**  
No se formulan recomendaciones en esta materia.

**11. MEDIDAS A INCLUIR EN EL SIGUIENTE PLAN DE ACCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el artículo 38.1 del Reglamento de Control Interno, corresponde al órgano interventor proponer, en su caso, medidas que deban ser incluidas en el siguiente Plan de Acción a formular por la Presidencia, a fin de corregir las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos detectados.

En el ejercicio 2024, **no se han identificado deficiencias relevantes** que requieran medidas correctoras. No obstante, y en aplicación de los principios de mejora continua y refuerzo de la buena gestión financiera, **se propone que la Presidencia formule un Plan de Acción positivo**, dirigido a:

* Consolidar las buenas prácticas detectadas en la gestión económico-financiera.
* Mantener los actuales niveles de cumplimiento normativo.
* Reforzar la cultura de control interno en todas las áreas de gestión municipal.

**Acciones recomendadas:**  
Se recomienda la formulación de un Plan de Acción positivo que recoja objetivos de consolidación y mejora continua.

**12. AUDITORÍA DEL REGISTRO CONTABLE DE FACTURAS**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12.3 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, el órgano interventor ha realizado durante el ejercicio 2024 la auditoría de sistemas sobre el funcionamiento del Registro Contable de Facturas de la entidad.

El objeto de esta auditoría ha sido verificar que el registro cumple con las condiciones de funcionamiento previstas en la citada Ley, y que no existen facturas retenidas en ninguna fase del proceso de gestión.

**Resultado de la auditoría:**

* No se han detectado incidencias en el funcionamiento del Registro Contable de Facturas.

**Acciones recomendadas:**  
No se formulan recomendaciones en esta materia.

**13. INFORME DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA EN MATERIA DE MOROSIDAD.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12.2 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, el órgano interventor ha elaborado el informe de evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad correspondiente al ejercicio 2024.

El objeto de este informe es verificar que los pagos efectuados a proveedores se han realizado dentro de los plazos establecidos legalmente.

**Resultado de la evaluación:**

* Se constata el **cumplimiento** de la normativa vigente en materia de morosidad.

**Observaciones:**  
No se formulan observaciones adicionales.

**14. VERIFICACIÓN DE LA EXISTENCIA DE OBLIGACIONES NO IMPUTADAS PRESUPUESTARIAMENTE (CUENTA 413).**

En cumplimiento de la Disposición Adicional Tercera de la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, y de las instrucciones sobre control financiero permanente, el órgano interventor ha procedido a verificar la situación de la cuenta 413, correspondiente a obligaciones derivadas de gastos o bienes y servicios recibidos no imputados presupuestariamente.

**Resultado de la verificación:**

* **Saldo de la cuenta 413 a 31 de diciembre de 2024:** 0,00 €.
* **Movimientos durante el ejercicio:** No se han producido movimientos.

**Observaciones:**  
No se formulan observaciones adicionales en esta materia.

**RESULTADO DEL INFORME**

A la vista del análisis y de los resultados obtenidos en el ejercicio de las funciones de control interno durante el ejercicio 2024, se concluye:

* El control interno se ha desarrollado en los términos previstos en el Reglamento de Control Interno y la normativa aplicable.
* No se han detectado deficiencias relevantes que exijan la formulación de medidas correctoras inmediatas o la adopción de acciones específicas de mejora.
* Se constata el cumplimiento de la normativa en materia de morosidad, la adecuada gestión del Registro Contable de Facturas y la inexistencia de obligaciones pendientes no imputadas presupuestariamente (cuenta 413).
* En consecuencia, el resultado del control permanente es **de carácter informativo**, sin observaciones que supongan la necesidad de adoptar medidas correctoras urgentes.

El presente informe se traslada a la Presidencia de la Corporación para su remisión al Pleno de la Entidad Local y a la Intervención General de la Administración del Estado, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente, dentro del primer cuatrimestre del ejercicio 2025.

**NORMATIVA DE APLICACIÓN**

Este informe se emite en aplicación de la siguiente normativa:

* **Artículo 213** del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
* **Artículo 37** y siguientes del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
* **Real Decreto 128/2018**, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
* **Ley 25/2013**, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.
* **Ley Orgánica 9/2013**, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público.